

 MINVIVIENDA	<b>FORMATO:</b> NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS  <b>PROCESO</b> GESTION DOCUMENTAL	Versión: 4.0
		Fecha: 09/07/2018
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C., 10 de Octubre de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal se trata de un consultante anónimo y no suministra dirección, ni correo electrónico donde se le pueda ubicar no fue posible notificar personalmente al ciudadano ANÓNIMO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y (Dependencia correspondiente), procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2018EE0077667** de fecha 27-09-2018, a través del cual se da respuesta a una consulta.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 11 de Octubre de 2018

Fecha de desfijación: 18 de Octubre de 2018

  
**LEONIDAS LARA ANAYA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Leonidas Lara Anaya  
Elaboro: Mike Castro Roa.





ORIGEN 7110-OFICINA ASESORA JURIDICA / NELLY YASMIN RODRIGUEZ IDARRAGA  
DESTINO ANONIMO  
ASUNTO RESPUESTA 2018IE0084580  
OBS PROYECTO CARLOS MIRANDA

2018EE0077667



Bogotá D.C.,

Señor(a)  
ANONIMO

Asunto: Consulta – Actuación administrativa.  
Radicado 2018ER0084580 del 10 de septiembre de 2018.  
Recibido en esta Oficina Asesora Jurídica el 11/09/2018.

Cordial Saludo:

En atención a la consulta del asunto, en la cual pone en conocimiento de una actuación administrativa de la Alcaldía Local de Chapinero, se presentan algunas consideraciones respecto a sus inquietudes, no sin antes señalarle que esta Oficina Asesora Jurídica dentro de sus funciones asignadas por el Decreto Ley 3571 de 2011<sup>1</sup>, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto.

Es importante resaltar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico<sup>2</sup>, por lo que no tiene dentro de sus competencias funciones que le permitan investigar y/o sancionar el actuar de funcionarios en desarrollo de actuaciones administrativas adelantadas por parte de autoridades Municipales o Nacionales.

<sup>1</sup> "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo. de Vivienda, Ciudad y Territorio."

"Artículo 7. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes: (...) 14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de competencia del Ministerio. (...)"

<sup>2</sup> "Artículo 1° del Decreto Ley 3571 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio".

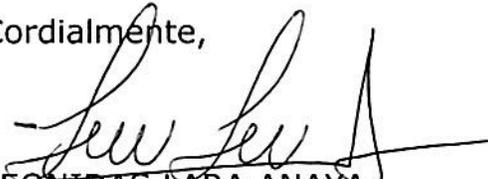


Por lo anterior, se dará traslado de la presente solicitud a la Procuraduría General de la Nación, toda vez que es el Órgano facultado legalmente para actuar en los casos como el expuesto.

Así mismo, y toda vez que el escrito carece de autoría y lugar de notificación, se notificará por medio de aviso la presente en un lugar público en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En los anteriores términos se da respuesta a las inquietudes planteadas en su petición radicada bajo el número 2018ER0084580, haciéndole saber que los alcances del concepto son los establecidos en el artículo 28<sup>3</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido mediante la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

  
LEONIDAS LARA ANAYA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Fernando Miranda Villamizar-OAJ  
Revisó: Mike Castro Roa-OAJ  
Fecha: 26/09/2018 

<sup>3</sup> "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho fundamental a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

